

21/10/2008

SRI

...le hace bien al país!

CONTRATO No. 2008-077

SERVICIO DE CAPACITACIÓN LIFERAY BÁSICO Y AVANZADO

El Servicio de Rentas Internas, en lo posterior SRI, representado por la Jefe del Departamento de Adquisiciones y Servicios, Ing. Ximena Aguilar Veintimilla; y, la compañía VIMEWORKS CÍA. LTDA., con RUC No. 1791739434001, representada legalmente por el Ing. Mauricio Xavier Santacruz Escobar, conforme consta del nombramiento que se agrega como documento habilitante, en lo sucesivo la Contratista, libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente contrato, al tenor de las cláusulas que siguen:

PRIMERA.- ANTECEDENTES.-

Mediante Memorando No. NAC-DNDM2008-0398, de 2 de septiembre de 2008, el Ingeniero Luis Sánchez, Director Nacional de Desarrollo Tecnológico, adjunta la solicitud de aprobación de acción formativa externa, para la "CAPACITACION LIFERAY BÁSICO (MÓDULO 1: BÁSICO) Y LIFERAY AVANZADO (MÓDULO 2: AVANZADO)".

A través del Memorando No. NAC-FTF-M-2008-027, de 11 de septiembre de 2008, el Econ. Miguel Acosta, Director del Centro de Estudios Fiscales, solicita realizar el proceso de contratación respectivo. Con sumilla inserta en dicho documento en esa misma fecha, la Ing. Ximena Aguilar Veintimilla, Jefe Nacional de Adquisiciones y Servicios Generales, autorizó el inicio del procedimiento precontractual.

Consta la certificación del Área de Presupuesto sobre la disponibilidad de los recursos, con la identificación del número de partida presupuestaria, de fecha 15 de septiembre de 2008.

Con fecha 24 de septiembre de 2008, se efectuó la Convocatoria a través de la página www.compraspublicas.gov.ec, para que las empresas interesadas presenten su oferta para la "CAPACITACIÓN LIFERAY BÁSICO (MÓDULO 1: BÁSICO) Y LIFERAY AVANZADO (MÓDULO 2: AVANZADO)".

Hasta el 25 de septiembre de 2008, la entidad contratante recibió las solicitudes de aclaraciones de los oferentes con relación al Proceso de Contratación, a través del portal de compras públicas.

Hasta el 26 de septiembre de 2008, se absolvieron todas las inquietudes presentadas por los oferentes con relación al proceso de contratación, utilizando, así mismo, el portal de compras públicas.

Las compañías LIDERAZGO CAPACITACIÓN EVENTOS Y RRPP, y VIMEWORKS CÍA. LTDA., presentaron su oferta dentro del plazo concedido para el efecto.

CM
Iván Pinto
Juan Pinto
3/16
171467244-9

SERVICIO DE CAPACITACIÓN LIFERAY BÁSICO Y AVANZADO

CAPACITACION PARA 15 PERSONAS, EN LIFERAY AVANZADO (MÓDULO 2: AVANZADO) QUE DEBE CONTENER:
• Configuración de Liferay
• Configuraciones Avanzadas de Liferay
• Mantenimiento de un Portal realizado con Liferay
• Extendiendo Liferay
• Configuración Inicial
• Manejo de Temas
• Desarrollo de Portlets
• Introducción
• Descriptores específicos de Liferay
• Liferay Portlet Framework
• Despliegue de Portlets
• Servicios de Liferay
• Desarrollo de Extensiones
• Creación del ambiente
• Usos

CUARTA.- CONDICIONES ESPECIALES.-

La Contratista debe cumplir estrictamente con los Requerimientos Generales constantes en la Invitación y en su Oferta, en especial:

- 4.1. La prestación del servicio se realizará en las instalaciones de la Contratista, cuyas Aulas de Capacitación Profesional se encuentran ubicadas en la Coruña N27-114 y Orellana piso 3.
- 4.2. La Contratista, proporcionará un equipo computacional por cada participante. El número de participantes es de 15 personas para cada uno de los cursos.
- 4.3. La Contratista permitirá la asistencia de 2 oyentes a toda la capacitación ofertada.
- 4.4. La Contratista, tiene la obligación de cumplir con el Cronograma constante en su oferta, conforme a las especificaciones solicitadas, y se dictará en los siguientes plazos y horarios:

EVENTO	FECHAS	HORARIO
MODULO 1 BASICO	DEL 10 AL 14 DE NOVIEMBRE DE 2008	16:00 A 20:00
MODULO 2 AVANZADO	DEL 17 AL 21 DE NOVIEMBRE DE 2008	16:00 A 20:00

- 4.5. La Contratista asignará como Instructor al consultor Mauricio Santacruz para el desarrollo de la capacitación.




FORMULA POLINÓMICA DE REAJUSTE DE PRECIOS

$$Pr = P0 * (1.00 * (c1/c0))$$

Donde:

Pr = valor reajustado de la planilla

P0 = valor de la planilla

C1 = índice de precios a la fecha de la planilla de pagos

C0 = índice de precios 30 días antes de la fecha de cierre de presentación de las ofertas

Índice de precios = 012 BIENES Y SERVICIOS DIVERSOS, para la ciudad de Quito, publicado en el IPC por el INEC.

8.2.- Se calculará y pagará provisionalmente el valor del reajuste de precios multiplicando el valor a pagar por el coeficiente que resulte de aplicar, en la fórmula de reajuste, los precios o índices de precios, disponibles a la fecha de presentación para el pago.

La liquidación y pago final del reajuste se realizará tan pronto se disponga de los índices definitivos de precios, considerando las fechas de pago y aplicando la fórmula contractual.

8.3.- Si este contrato se terminare anticipadamente o por mutuo acuerdo, se reliquidará el reajuste, para lo cual se deberá elaborar la fórmula respectiva.

8.4.- En caso de mora o retardo parcial o total, imputable al contratista, se le reconocerá únicamente el reajuste de precios calculado con los precios e índices de precios vigentes para el período en que debió cumplir el contrato.

8.5.- Esta es la única forma de reajustar el contrato. El contratista no podrá solicitar ni utilizar un método distinto.

NOVENA.- ENTREGA RECEPCIÓN.-

Al término de este contrato, las partes dejarán constancia de ello en un Acta, en la que además se efectuará la liquidación técnica, económica y de plazo del contrato.

El Acta se suscribirá en un plazo no mayor a quince (15) días contados a partir de la solicitud escrita por parte de la Contratista, siempre que no existiera razón fundamentada por parte del SRI para la negativa a la firma de la misma. Si la hubiere, el SRI fijará un plazo para que la Contratista atienda los reclamos.

La Dirección Nacional de Desarrollo Tecnológico del SRI o el funcionario designado administrador del contrato, designará dos (2) delegados para esta recepción.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD FRENTE A RECURSOS ASIGNADOS.-




Este contrato podrá terminar por:

- a) Cumplimiento de las obligaciones contractuales;
- b) Mutuo acuerdo de las partes;
- c) Sentencia o laudo ejecutoriado que declare la nulidad del contrato;
- d) Sentencia o laudo ejecutoriado que declare la resolución del contrato, a pedido de la Contratista;
- e) Declaración unilateral del SRI, en caso de incumplimiento de la Contratista; y,
- f) Por disolución de la personería jurídica Contratista, que no se origine en la decisión interna voluntaria de sus órganos competentes.

DECIMA QUINTA: TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.-

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y siguiendo el procedimiento previsto en su artículo 95, el SRI podrá declarar terminado, anticipada y unilateralmente este contrato, en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento de la Contratista;
- b) Por quiebra de la Contratista;
- c) Si las multas superasen el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato;
- d) Por haberse celebrado el contrato contra expresa prohibición de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- e) Si la Contratista cediere total o parcialmente el contrato, sin autorización del SRI;
- f) Si la Contratista no renovare las garantías, con por lo menos cinco días de anticipación a su vencimiento; y,
- g) Cuando ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas, la Contratista no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato, con los efectos previstos en el último inciso del artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública respecto del anticipo y su garantía.

DÉCIMA SEXTA.- CONTROVERSIAS.-

Las partes someterán las controversias y dificultades no solventadas, derivadas de la ejecución de este contrato, a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación y en el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito. Expresamente se sujetarán al arbitraje en derecho y al laudo de un Tribunal integrado